Cavildo } En las Sallas Capitulares del Ayuntam.to de esta
Villa de Almaraz en Veinte y una de Diciembre de mil
ochocientos seis, para Cavildo extraordinario prece
dida citacion [illegible] con papeleta antediem, se juntaron
los Señores D.n Andres Rico Alcalde ordinario de esta
Villa por S.M. D.n Alfonso de Vivanco Rivamont.n D.n
[illegible] Rojas Lardin, D.n Vicente de Paredes Vivanco, D.n
Gines Josef Granados Alferez Regidores perpetuos
de dho Ayuntam.to D.n Pedro Granados Vivanco, D.n
Fabian Alonzo Zaval Diputados del comun de
vecinos de dha villa, D.n Vicente Zamora Paredes
Procr. Sindico Gral. del mismo Ayuntam.to D.n
Juan de Fuentes Secretario del publico D.n
Benito Ruiz Gonzalez [illegible] perpetuo de
dho Ayuntam.to estando juntos en forma de
Concejo Just.a y Regim.to trataron y acordaron
lo siguiente

Dijo este Ayuntam.to sea visto una R.l Cedula despa
chada por S.M. en fecha [illegible] de
Junio del año pasado de mil ochocientos cinco, firma
da con la R.l firma y refrendada de D.n Juan
Ignacio de Ayestaran su Secretario, por la qual
se ha servido S.M. hacer merced de despacharle
titulo para que en virtud del Ayuntam.to a D.a
[illegible] de Amaz como tutora y curadora de D.a Catha
lina Vivanco Amaz hija menor de D.n [illegible] de
[illegible] Difuncto Regidor perpetuo de esta
Villa que le pertenece a la sucedida mientras esta
no tome estado, D.n Juan Vivanco Lardin y le
sirva y exerza con todas sus facultades segun
y como en dha R.l Cedula se manda, y visto
acordo este Ayuntam.to se guarde cumpla y
execute quanto por S.M. se manda, y precediendo
la formalidad del juram.to acostumbrado